



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., 14 AGO 2020

Rad. No. 2019-0561

Revisadas las presentes diligencias y en atención al escrito que precede, este despacho DISPONE:

1. Comoquiera que la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho, no fue objetada se le imparte aprobación.
2. De conformidad con lo reglado en el art. 446 numeral 2 del C.G.P., se le corre traslado a la parte demandada de la liquidación alternativa que presentó la parte actora, por el término de tres (3) días, por secretaria fíjese en lista.
3. No se puede acceder a la terminación por pago proveniente de la parte demandada, toda vez que no ha quedado en firme la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 50
Fijado hoy 11 8 AGO. 2020 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Panf